



**Secretaría de Educación**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N°. 799 - 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE WILINGTON BERRIO MARTINEZ IDENTIFICADO(A) CON C.C. 3114095250, POR PROVISIÓN DIRECTA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”**

---

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Constitución Política; de igual manera reconoce el aporte de los pueblos Afrocolombianos y Raizales a la conformación de nuestra nacionalidad, diversidad cultural, armonía social y ambiental; además el Estado se compromete a establecer y/o crear mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de las Comunidades Negras de Colombia como grupo étnico con el fin de garantizarles condiciones reales de igualdad de oportunidades.

Que mediante Decreto 491 de 28-may-24, delegan en el Secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar funciones administrativas. Específicamente en el artículo primero, literal c, el cual delega en esta Secretaria funciones en Materia de Gestión del Talento Humano Sector Educación.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que mediante Decreto 399 de 01-jun-25, expedida por la Secretaría de Educación de Bolívar, se declara una vacante temporal en el empleo Docente de Aula, Código 9001, en el(la) **I.E. SAN LUIS BELTRAN - SEDE - MATUYA**, en reemplazo de CANCHILA ARRIETA DAISY COROMOTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 32930566, mientras dure la situación administrativa de ENCARGO TEMPORAL.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, prescribe:

*“Artículo 2.3.3.5.4.2.7. Elección de los etnoeducadores. Los docentes para cada grupo étnico serán seleccionados teniendo en cuenta sus usos y costumbres, el grado de compenetración con su cultura, compromiso, vocación, responsabilidad, sentido de pertenencia a su pueblo, capacidad investigativa, pedagógica y de articulación con los conocimientos y saberes de otras culturas. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, se seleccionarán a los educadores para laborar en sus territorios, preferiblemente entre los miembros de las comunidades en ellas radicadas. En las comunidades con tradición lingüística propia, el maestro debe ser bilingüe, para lo cual deberá acreditar conocimientos y manejo de la lengua de la comunidad y del castellano. (Decreto 804 de 1995, artículo 11).”*

Que la Ley 115 de 1994 como el Decreto 1075 de 2015 que compiló el Decreto 804 de 1995, establece que todo el procedimiento de selección de educadores debe adelantarse en concertación con los grupos étnicos y sus autoridades tradicionales, proceso dentro del cual se podrá determinar cómo se acreditarán los conocimientos sobre el grupo étnico y la lengua materna, como quiera que son las comunidades y sus autoridades quienes poseen los conocimientos al respecto.





**Secretaría de Educación**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N°. 799 - 2025**

**CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE WILINGTON BERRIO MARTINEZ IDENTIFICADO(A) CON C.C. 3.114.095.250, POR PROVISIÓN DIRECTA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”**

Que mediante Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional dispuso el funcionamiento del aplicativo “Sistema Maestro”, para la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional; que en la mencionada resolución ministerial, en el Capítulo 2, Artículo 4, Parágrafo 2, establece:

*“(...) **Parágrafo 2º.** No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes. (...)”*

El Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, señala en su artículo 2.5.1.6.2 que para ejercer los derechos étnicos de participación y representación de estas comunidades, es necesario contar con el aval del consejo comunitario o forma o expresión organizativa de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente inscritas y actualizada en el Registro Público de Instituciones representativas.

En virtud de lo anterior, la CORPORACION ETNICO CULTURAL MA-MAJARI DE ANGOLA inscritos ante la Dirección De Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras Del Ministerio Del Interior a través de su representante legal LUZ ELENA ROMERO SANDOVAL, manifiestan que han recurrido a su banco de hojas de vida de educadores, para la selección de los docentes etnoeducadores acordes con la normatividad vigente. De cuya revisión postulan a **WILINGTON BERRIO MARTINEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **8.853.308**.

Que, el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Bolívar, certifica que **WILINGTON BERRIO MARTINEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **8.853.308**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado como **LICENCIADO EN ETNOEDUCACION CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES Y CULTURA** expedido por el(la) **UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA**, cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: CIENCIAS SOCIALES**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional “*Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones*”.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a WILINGTON BERRIO MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 8.853.308, en el empleo Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: CIENCIAS SOCIALES, en el(la) I.E. SAN LUIS BELTRAN - SEDE - MATUYA del municipio de MARIA LA BAJA, en reemplazo del titular CANCHILA**





**Secretaría de Educación**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO N°. 799 - 2025**

**CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE WILINGTON BERRIO MARTINEZ IDENTIFICADO(A) CON C.C. 3.114.095.250, POR PROVISIÓN DIRECTA PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”**

ARRIETA DAISY COROMOTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 32930566, mientras dure la situación administrativa de ENCARGO TEMPORAL, relacionada con Decreto 399 del 01-jun-23.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

**Parágrafo 1.** La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a **WILINGTON BERRIO MARTINEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **8.853.308**, al correo electrónico: **wmarb04@gmail.com** y al correo institucional de la **I.E. SAN LUIS BELTRÁN - SEDE - MATUYA del municipio de MARIA LA BAJA**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

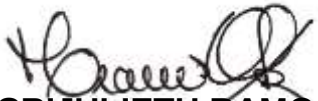
**ARTÍCULO QUINTO:** Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anexarse a la correspondiente hoja de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco, a los

04 de julio 2025

  
**CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Vo.Bo.:** Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

**Revisó:** Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)





